

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: PLAN PRIORITARIO PARA LA
ESTABILIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA

CASO NÚM.: NEPR-MI-2024-0005

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a
*Moción en Cumplimiento con la Resolución
y Orden de 13 de junio de 2024*, presentada
por la Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Como parte de la responsabilidad del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") de fiscalizar y supervisar a las compañías que prestan servicio eléctrico en Puerto Rico y asegurarnos de que nuestro sistema eléctrico sea uno confiable y eficiente, el 13 de junio de 2024, ordenamos a LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC, (conjuntamente "LUMA"), a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") y a Genera PR, LLC ("Genera") elaborar un plan prioritario preliminar de mejoras al sistema eléctrico en aras de mitigar las fallas recurrentes y eliminar los puntos débiles que afectan la calidad del servicio eléctrico ("Resolución de 13 de junio").

Particularmente, el Negociado de Energía ordenó a LUMA, la Autoridad y Genera presentar, individualmente, sus respectivos planes preliminares dentro de un término de veinte (20) días. El Negociado de Energía apercibió a LUMA, Genera y a la Autoridad que el incumplimiento con la Resolución de 13 de junio se interpretaría como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y habría de acarrear la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entendiera necesaria, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.¹

LUMA, Genera y la Autoridad presentaron solicitudes de prórroga para presentar el plan prioritario. Sin embargo, sus respectivos argumentos no nos persuadieron, por lo que el 5 de julio de 2024, denegamos dichas solicitudes y ordenamos a LUMA, Genera y a la Autoridad mostrar causa por la cual no deberíamos imponer una multa administrativa de veinticinco mil dólares (\$25,000) por cada día de retraso en la presentación del plan ("Resolución de 5 de julio"). El Negociado de Energía reiteró a LUMA, Genera y a la Autoridad la advertencia de que el incumplimiento con dicha orden se interpretaría como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y resultaría en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía estimara necesaria.

El 8 y 10 de julio de 2024, LUMA y Genera presentaron sus respectivos planes prioritarios.

El 10 de julio de 2024, la Autoridad presentó un escrito titulado *Moción en Cumplimiento con la Resolución y Orden de 13 de junio de 2024* ("Moción de 10 de julio"). En esencia, mediante la Moción de 10 de julio, la Autoridad argumentó que la responsabilidad de operar y dar mantenimiento al sistema eléctrico recaía exclusivamente sobre LUMA y Genera, en cuyo caso, la Autoridad estaba exenta de tener que someter el plan prioritario ordenado mediante la Resolución de 13 de junio.

El Negociado de Energía **DENIEGA** la Moción de 10 de julio. Las Resoluciones de 13 de junio y 5 de julio son claras al consignar que la obligación de presentar el plan prioritario recae sobre los tres operadores de nuestro sistema eléctrico: **LUMA, Genera y la Autoridad**.

¹ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada ("Ley 57-2014").



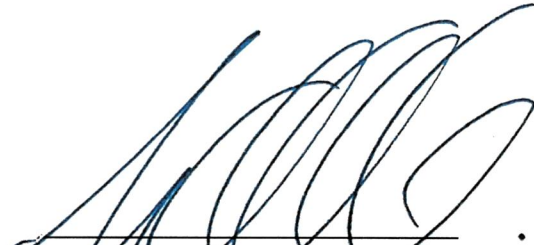
Es innecesario señalar lo evidente, a saber, que cada compañía del sector eléctrico debe adherirse a la jurisdicción en la que opera y cumplir con la presentación del plan según sus funciones específicas. Es importante destacar que **LUMA y Genera cumplieron con estas expectativas básicas**. El 8 de julio de 2024, Genera presentó su plan prioritario que se adhiere a la generación. El 10 de julio de 2024, LUMA presentó su plan prioritario, el cual aborda el sistema de transmisión y distribución.

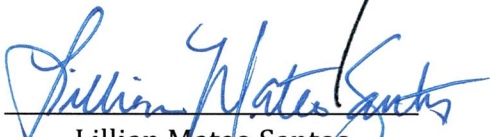
El único operador de la red eléctrica que incumplió fue la Autoridad, cuyo plan evidentemente debe circunscribirse a su área de operación, esto es, las plantas hidroeléctricas.

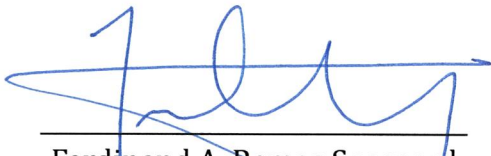
Por consiguiente, habiendo hecho caso omiso a nuestras Resoluciones de 13 de junio y 5 de julio, la Autoridad continúa sujeta a la imposición de una multa de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) diarios por no haber presentado el plan prioritario en o antes del 3 de julio de 2024.

El Negociado de Energía **ADVIERTE y REITERA** a la Autoridad que el incumplimiento con las órdenes reseñadas en la presente Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.

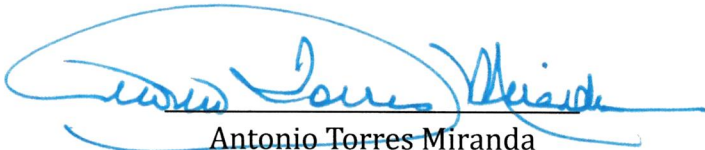
Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

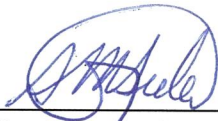

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 11 de julio de 2024. Certifico además que el 11 de julio de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a arivera@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; lrn@roman-negron.com; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; Laura.rozas@us.dlapiper.com; Valeria.belvis@us.dlapiper.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de julio de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

